

Declarando de utilidad pública fracciones de tierra en San Nicolás

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra ubicadas en el partido de San Nicolás, nombradas catastralmente como: circunscripción IX, parcelas 1.070s, 1.070t, 1.191f y 1.191g, con las dimensiones, superficies y linderos resultantes del plano 98-39-75, propiedad de S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet" —por inscripción de dominio al folio 617/48 y 274/49 del citado partido— o de quien o quienes resulten serlo, y con destino a la construcción de viviendas.

Art. 2º Facúltase al Poder Ejecutivo para que, una vez incorporadas al patrimonio de la Provincia las parcelas individualizadas en el artículo anterior concierte una operación de compraventa, en forma directa, con la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, con sede en el Sindicato Seccional San Nicolás, con cargo a que el mencionado gremio proceda a la construcción de viviendas conforme a las disposiciones del Plan 17 de Octubre del Banco Hipotecario Nacional. Fijase a tal efecto un plazo de cinco años, a partir de la escritura traslativa de dominio, para que la entidad gremial cumplimente la finalidad establecida en la presente ley.

Art. 3º El precio de venta será el resultante del juicio expropiatorio más las indemnizaciones y costas correspondientes y todo otro gasto que el Fisco deba satisfacer para el cumplimiento de la presente, y su pago deberá efectuarse al momento de suscribirse la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la entidad adquirente.

Art. 4º En caso de retrocesión de dominio por cualquier circunstancia imputable a la entidad adquirente las costas resultantes serán a cargo de la misma.

Art. 5º Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar los incrementos y ajustes necesarios en el presupuesto vigente a fin de cumplimentar la presente ley.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

BLANCA ELODIA RODRÍGUEZ
Ev. risto Fernández Camillo
Secretario de la C. de DD.

EGIDIO A. SERAFINI
Jorge Manuel Angueira
Secretario del Senado

La Plata, 7 de enero de 1976.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

DECRETO Nº 12

CALABRO
R. MIRALLES.

Registrada bajo el número ocho mil quinientos ochenta y ocho (8.588).

D. E. SANZ.